

Yo JESUS M^a MADINABEITIA JAUREGUI, Secretario accidental del Ayuntamiento de Oñati, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, CERTIFICO:

Que, según los datos que obran bajo mi responsabilidad en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“2.- Aprobación de las subvenciones directas y nominativas anuales de las fiestas de San Miguel y del modelo de convenio (2026ZDIZ0023).

La propuesta de la Alcaldesa, de fecha 11 de marzo de 2026, dice lo siguiente:

«La técnica municipal de Cultura y secretaria de la comisión , en el informe elaborado el 3 de marzo (n.º CSV: ESKU2f6476d6-6eaf-4fda-a01a-d94c5b87b63f), realizó la siguiente propuesta:

Primero.- En la Comisión de Cultura, entre otros asuntos, se informó de lo siguiente:

1. Presentar una propuesta de modelo de convenio que deberá suscribirse con cada una de las asociaciones que participan, en colaboración con el Ayuntamiento, en la organización de las fiestas patronales de 2026, ya que, dadas las características de este tipo de colaboración, y así lo establece la ley, los compromisos que se asumirán con cada asociación deben recogerse en un convenio de colaboración.
2. Aprobar las subvenciones directas y nominativas que se distribuirán a cada asociación para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades festivas.

Valoración de los hechos:

- Visto y manifestado en la Comisión el informe favorable de justificación y propuesta de resolución elaborado por la Técnica del Área de Cultura, como órgano instructor.
- Vistos y explicados los “modelos de propuesta de convenio de colaboración” incluidos en el expediente.

Una vez analizado el asunto en la Comisión de Cultura, la Comisión realiza una valoración favorable respecto a la aprobación del “modelo de documento de convenio” entre el Ayuntamiento de Oñati y las asociaciones que participarán en la organización de las fiestas de Oñati, así como respecto a la ratificación de la aprobación de las subvenciones directas y nominativas correspondientes a cada beneficiario.

A continuación se relacionan las partidas de subvención y su correspondiente nivel de vinculación para cada beneficiario:

Beneficiario	Subvención directa y nominativa concedida	Actividad subvencionada	N.º de partida y nivel de vinculación
Sagardozale Elkartea	6.300 €	Organizar la degustación de sidra de Oñati	0800.481.338.01.02 5890 2026
Oñatz Dantza Taldea	11.550 €	Organizar el Día Infantil y el Día de los Pequeños Dantzaris	0800.481.338.02.02 5891 2026
Pago Uso Elkartea (Tiro de Plato)	556,50 €	Organizar el tiro de plato de las fiestas	0800.481.338.03.02 5770 2026
Txinparta Bertso Eskolia	630 €	Organizar la sesión de bertsos de balcón a balcón	0800.481.338.04.02 5771 2026
Comisión de Txosnas	17.325 €	Definir y ejecutar el programa festivo de las txosnas	0800.481.338.05.02 5772 2026
Herri Kirol Taldea	4.200 €	Organizar exhibiciones de deporte rural durante las fiestas	0800.481.338.06.02 5773 2026
Campeonato de Mus	1.270,50 €	Organizar el campeonato de mus	0800.481.338.07.02 5774 2026
Asociación de Campeonato de Perros Pastor	11.970 €	Organizar el Campeonato de Perros Pastor	0800.481.338.08.02 5775 2026
Kurtze Baltz Elkartea	866,25 €	Campeonato de bolos de Oñati	0800.481.338.09.02 5776 2026
Oñatiko Margo Taldea	2.760,45 €	Organizar el concurso de pintura de las fiestas de Oñati	0800.481.338.10.02 5777 2026
Ilunpetan Elkartea	630 €	Organizar la exposición fotográfica "A la vista" de las fiestas	0800.481.338.11.02 5778 2026
Kanpantxo Kultur Taldea	3.360 €	Organizar la comparsa de gigantes	0800.481.338.12.02 5779 2026
Total	61.418,70 €		

Para cada una de las subvenciones objeto de estos convenios, se ha establecido crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes al año 2026.

Vigencia de los convenios: será de un año (2026).

Justificación de los convenios: como fecha límite, el viernes 6 de noviembre de 2026.

Relación de beneficiarios:

- Sagardo Bizi Sagardo Elkartea
- Oñatz Dantza Taldea
- Pago Uso Elkartea
- Txinparta Bertso Eskolia
- Andarto Kirol Kluba
- Mus Taldea
- Oñatiko Nazioarteko Artzain Txakur Elkartea
- Kurtzebaltz Elkartea
- Oñatiko Margo Taldea
- Ilunpetan Argazki Elkartea
- Kanpantxo Kultur Elkartea
- Antixena Gazte Kultur Elkartea

Forma de pago:

A la aprobación del acuerdo (100 %).

La Comisión ha quedado enterada y se ha presentado y aprobado en la Comisión de Cultura el “modelo de documento de convenio de colaboración” que deberá suscribirse con cada una de las asociaciones locales en la organización de las fiestas de 2025.

Una vez analizado el asunto, la Comisión de Cultura emite el siguiente dictamen:

Aprobar la relación de beneficiarios y las subvenciones directas y nominativas que participarán en la organización de las fiestas patronales de Oñati correspondientes al año 2026:

“Sagardo Bizi Sagardo Elkartea / Oñatz Dantza Taldea / Pago Uso Elkartea / Txinparta Bertso Eskolia / Comisión de Txosnas / Herriko Kirol Taldea / organizador del Campeonato de Mus / Asociación organizadora de los campeonatos internacionales de perros pastor de Oñati / Kurtzebaltz Elkartea / OMT / grupo fotográfico Ilunpetan / Kanpantxo Kultur Elkartea / Antixena Gazte Kultur Elkartea”.

Aprobar el “modelo de propuesta de convenio de colaboración” para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades culturales festivas realizadas por los beneficiarios relacionados.

Aprobar el gasto total que suponen todas estas subvenciones, por importe de **61.418,70 €**, con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto de 2026 y de acuerdo con sus respectivos niveles de vinculación (véase la tabla adjunta al documento).

Aprobar la forma de pago de cada uno de los convenios: 100 % en el momento de la aprobación del acuerdo.

Legislación aplicable:

Visto lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, cabe destacar los siguientes artículos:

Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Artículo 48.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Artículo 49. Contenido de los convenios.

h) El plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.ª En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local de Gipuzkoa, establece en su artículo 3, apartados 1 y 2, lo siguiente:

“1. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. En ambas modalidades de ejercicio se incluirá también el control de eficacia y eficiencia al que se refiere el artículo 68 de la Norma Foral 21/2003.

2. El objeto de la función interventora será controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su clasificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la inversión o aplicación

en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Teniendo en cuenta asimismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006), así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

De la Ley 38/2003 cabe destacar los siguientes artículos:

Artículo 22.3: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Artículo 30.2: “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo para su presentación se determinarán en las bases reguladoras de la subvención pública.”

Artículo 34.3: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Por todo lo expuesto, y una vez emitido informe favorable por la Comisión de Cultura, yo, Iزارo Elorza Arregui, Alcaldesa, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación.

Aprobar, si procede, el “modelo de convenio” que se suscribirá con cada una de las asociaciones sin ánimo de lucro que participarán, en colaboración con el Ayuntamiento de Oñati, en la organización de las fiestas patronales de Oñati del año 2026, así como la “relación de beneficiarios”:

Beneficiarios: “Sagardo Bizi Sagardo Elkartea / Oñatz Dantza Taldea / Pago Uso Elkartea / Txinparta Bertso Eskolia / Comisión de Txosnas / Herriko Kirol Taldea / Mus Txapelketa Taldea / Asociación organizadora de los campeonatos internacionales de perros pastor de Oñati / Kurtzebaltz Elkartea / Oñatiko Margo Taldea / grupo fotográfico Ilunpetan / Kanpantxo Kultur Elkartea”.

Segundo.- Gasto.

Aprobar el gasto total que suponen estas subvenciones (61.418,70 €), con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto municipal de 2026 y de acuerdo con sus respectivos niveles de vinculación, teniendo en cuenta que, para la concesión de la subvención, es imprescindible que exista crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de concesión.

Tercero.- Duración.

Todos los convenios que se suscriban con los beneficiarios tendrán una duración de un año (2026) y, una vez transcurrido dicho periodo, quedarán automáticamente sin efecto, sin posibilidad de prórroga tácita.

Cuarto.- Pago.

Aprobar la forma de pago de las subvenciones: 100 % en el momento de la aprobación del acuerdo.

Quinto.- Presentación de la liquidación.

El plazo límite para presentar la liquidación de gastos será el viernes 6 de noviembre de 2026. Deberá presentarse una copia de la factura correspondiente a cada gasto y el justificante de su pago.

Sexto.- Acordar la publicación de estas subvenciones directas y nominativas y de sus beneficiarios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Designar a los técnicos del Departamento de Cultura como responsables del Ayuntamiento de Oñati para el correcto cumplimiento y desarrollo de estos convenios.

Octavo.- Publicar de forma resumida la presente resolución en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Esta publicación sustituirá a la notificación individual. La notificación se entenderá realizada y producirá efectos legales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. Los beneficiarios podrán consultar el contenido íntegro de la resolución en la página web del Ayuntamiento de Oñati (<https://www.xn-oati-gga.eus/eu>).

Noveno.- Notificar el presente acuerdo al interventor y al tesorero.

Décimo.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de los convenios."

Analizado el asunto y contando con el visto bueno del interventor en lo relativo al gasto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anterior."

El presente certificado se expide antes de la aprobación del acta correspondiente, haciéndose constar la advertencia prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento mediante firma digital en la fecha que figura en la misma.